



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	<b>Liquidación de Sociedad Conyugal</b>
<b>Demandante</b>	CARLOS ARTURO BEDOYA VELÁSQUEZ
<b>Demandado</b>	BEATRIZ ELENA GALLEGO AGUDELO
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2019-00140- 00</b>

En atención a la petición incoada por la apoderada del demandante en cuanto a levantar la medida cautelar que recae sobre las Cesantías del demandante, se observa que desde el 17 de marzo hogaño se corrió traslado de dicha petición y la contraparte no presentó oposición alguna, se ACCEDERÁ a lo petitionado.

1. En consecuencia, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre las Cesantías del señor CARLOS ARTURO BEDOYA VELÁSQUEZ. Por Secretaría ofíciase en tal sentido a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
2. De otro lado, teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de las partes, consistente en cumplir con la notificación del PARTIDOR, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA Y A LA PARTE DEMANDADA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión haya cumplido con dicha carga, SO PENA de que SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

3

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31d60c2b95a7191e14bed4ac0d3242b6b65e2e4f4339969d92ac19c0f405  
9d8d**

Documento generado en 18/12/2020 12:19:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**